



San José, Costa Rica

13 de octubre del 2023

Universidad Hispanoamericana

Michelle Ellis Quirós

Honorables miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Por este medio les saludo esperando que se encuentren muy bien, en calidad de estudiante de Derecho en la Universidad Hispanoamericana sede en Tibás, Costa Rica y en representación de esta, quien subscribe Michelle Ellis Quirós mayor de edad, casada, número de cédula 3-452-937 de nacionalidad costarricense. Dicha opinión se presenta como forma de proyecto extracurricular para practicar el ejercicio del criterio basado en los derechos humanos y acorde con la aplicación del Derecho Internacional, y de acuerdo con los artículos 28 y 44 del Reglamento de la Corte, los cuales nos permiten presentar escritos y opiniones ante la corte. De tal manera que haciendo uso y ejercicio de este derecho otorgado por la Honorable Corte me complace escribirles con el fin de presentar este aporte y colaboración a la Opinión Consultativa sobre **“Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la República de Colombia y la República de Chile”** presentada por el Estado de Colombia y Chile. De acuerdo con las preguntas presentadas, me referiré a responder la pregunta número E.5 que versa sobre:

E. Sobre las obligaciones convencionales de protección y prevención a las personas defensoras del ambiente y del territorio, así como las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en el marco de la emergencia climática e.5 *¿Cuáles son las medidas de debida diligencia que deben tener en cuenta los Estados para asegurar que los ataques y amenazas en contra de las personas defensoras del medio ambiente en el contexto de la emergencia climática no queden en la impunidad?*

Primeramente se reconoce la relevancia de la opinión presentada, en la cual los Estados parte, Colombia y Chile, conscientes de la importancia del derecho humano a un medio ambiente sano se pronuncian a solicitar la intervención, apoyo y criterio de la excelentísima Corte al respecto. Así como también la importancia de presentar respuesta a las interrogantes con el fin de ofrecer soluciones a la problemática causada por la emergencia climática y así solicitar el apoyo de la Corte IDH. Esto demuestra el interés de los Estados parte por colaborar y ofrecer medidas que garanticen el derecho a un medio ambiente sano y la protección a quienes velan por defender esto. Se ha elegido la pregunta E. (e.5) para ofrecer nuestra opinión, ya que las personas defensoras del medio ambiente se encuentran en un estado vulnerable y los costarricense han sido víctimas de esta situación, porque se tiene un interés legítimo en esta opinión.

En situación de emergencia climática los ataques y amenazas en contra de los defensores del medio ambiente son cada vez mayores, esto debido a los intereses económicos de por medio. Dicho cuestionamiento por parte del Estado de Colombia y Chile nos hace recordar el caso costarricense del ecologista Jairo Mora. Mencionar el caso de Jairo Mora nos conmociona y a la vez nos impulsa a contar su historia para que esta honorable Corte IDH recuerde la memoria de este ecologista, defensor del medio ambiente y específicamente de las tortugas marinas en Puerto Limón, CR. Con el fin, de que los estados tomen las medidas pertinentes para la protección de estas personas. La historia de Jairo Mora, un ecologista trabajaba en la Fundación Widecast quien el 31 de mayo del 2013, perdió por defender las tortugas baula, a manos de una banda criminal que se dedicaba a comercializar con los huevos de esta especie (Ventas, Leire BBCMUNDO, 2014). El caso del joven Jairo Mora es un ejemplo de la necesidad de protección a los defensores del medio ambiente por parte de los Estados. Dicho caso cual deja al descubierto que la falta de esta protección puede costarle la vida a quienes muy valerosamente cumplen con el deber moral de velar por el medio ambiente.

El periódico la Nación, se mencionó al respecto:

“en un reportaje publicado el 28 de abril por *La Nación* , Mora y otros ambientalistas denunciaron que los delincuentes estaban atacando a las tortugas baula en el Caribe” Hulda Miranda P. y Óscar Rodríguez (2013).

En el mismo reportaje se menciona que el joven ecologista Jairo Mora publicaba mensajes solicitando protección y ayuda de parte de las autoridades de la comunidad:

“Podrían enviar mensajes a la Policía para que vengan a la playa de Moín. Que no tengan miedo, solo que vengan armados, no más. 60 tortugas perdidas, ningún solo nido. Ocupamos ayuda y pronto” mensaje que Mora publicó en su Facebook. ” Hulda Miranda P. y Óscar Rodríguez (2013).

Se puede observar cómo Mora, solicitaba ayuda y protección por parte de las autoridades, y como esperaba recibir un apoyo colectivo también de parte de la comunidad. De acuerdo con el Director de la fundación en la que participaba Jairo Mora, el crimen si significaba una represalia, esto debido a que Mora había realizado varias denuncias respecto al saqueo de huevos y operaciones de grupos delictivos en la playa de la zona. Dicho caso tuvo impacto a nivel nacional e Internacional y se puntualizó la “desatención del Estado” (Obando, 2013). La llamada desatención del Estado hace énfasis a que primeramente el estado no atendió a las solicitudes de protección que el ecologista solicitó y que pese al haberse presentado una denuncia, no se le ofreció una protección como testigo clave en la denuncia. Lamentablemente, Jairo Mora hoy es un ejemplo de la urgencia y necesidad de que los Estados ofrezcan medidas de protección a los defensores del medio ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades.

De igual manera “United States Mission to International Organization in Geneva” indica que muchos defensores medioambientales son atacados y víctimas de acoso ya que algunos se encuentran en situaciones vulnerables como pertenecer a comunidades indígenas, no hablar el idioma, lo que los hace susceptibles a ser víctimas. Por lo que como asegurar que las amenazas en contra de estos valientes protectores del medio ambiente y recursos naturales no queden en impunidad. Como Michelle Bachelet expreso:

“Los Estados tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de los defensores medioambientales.... Sus voces deben ser escuchadas y protegidas, y se debe tener cero tolerancias de los ataques que se den hacia ellos” Bachelet, UN (2022).

En la Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se reconoce la contribución de los defensores del medio ambiente y la importancia de brindarles protección a estos. Esto ratifica que los Estados deben considerar medidas de debida diligencia para asegurarse de que los ataques y amenazas contra las personas defensoras del medio ambiente en el contexto de la emergencia climática no queden en la impunidad. Algunas de estas medidas podrían incluir:

1. **Legislación y Regulación Robusta:** Por medio de crear y fortalecer leyes que protejan específicamente a las personas defensoras del medio ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades; asegurando que sus derechos y su seguridad estén protegidos. Una implementación de leyes internacionales relevantes y adaptarlas al contexto nacional para garantizar una protección coherente por medio del apoyo entre Estado en el marco legal.

2. **Investigación y Responsabilidad:** Investigar de manera exhaustiva y transparente cualquier ataque o amenaza contra defensores del medio ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades. Se debe asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia, garantizando que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

3. **Sistemas de Protección y Soporte:** Los Estados pueden establecer sistemas proactivos de protección para prevenir ataques y amenazas contra defensores del medio ambiente. Proveer asistencia legal, psicológica y de otro tipo a las víctimas y sus familias.

4. **Participación y Consulta:** Promover la participación significativa de los defensores del medio ambiente en los procesos de toma de decisiones relacionados con el medio ambiente y el clima. De tal forma garantizar que las voces de los defensores sean escuchadas y consideradas en políticas y proyectos relacionados con el medio ambiente. Ofreciéndoles la atención y apoyo que se merecen.

5. **Educación y Sensibilización:** Implementar políticas de educación y sensibilización sobre la importancia del trabajo de los defensores del medio ambiente y

sus contribuciones a la lucha contra la emergencia climática. Desarrollando campañas para construir una cultura de respeto y aprecio hacia los defensores y su trabajo.

6. Cooperación Internacional: La unidad entre Estados trabajando en colaboración con organizaciones internacionales para compartir mejores prácticas y mejorar la protección de los defensores del medio ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades. Participar activamente en foros internacionales para mantenerse actualizado sobre las tendencias y desafíos globales en esta área. Por ejemplo esta opinión consultiva que presentan los Estados de Colombia y Chile representa esta cooperación internacional y este interés que se le debe prestar al cambio climático.

Otra forma de ofrecer protección a los defensores ambientales es establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurarse de que las estrategias y políticas implementadas sean efectivas. Adaptar y actualizar continuamente las políticas y prácticas basándose en las evaluaciones y la retroalimentación recibida. Por lo que, se considera que implementando estas y otras medidas de debida diligencia, los Estados pueden jugar un papel crucial en asegurarse de que los defensores del medio ambiente ya sean mujeres, pueblos indígenas y comunidades; para que puedan llevar a cabo su trabajo vital sin miedo a represalias o violencia, así como que los crímenes en contra de ellos no queden inmunes por medio de:

- Departamentos especializados en investigar casos relacionados a violencia contra defensores ambientales, mujeres, pueblos indígenas y comunidades.
- Ofrecer medidas cautelares con el fin de ofrecer seguridad a los defensores ambientales.
- Indemnizar a los defensores que sean víctimas en proporción con su daño.
- Ofrecer y asegurar la protección de víctimas de estas personas de acuerdo con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder de las Naciones Unidas (1985) que indica:

“ 10. En los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el

reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad”

Se deben mencionar la importancia de ofrecer esta protección a los defensores ambientales, a mujeres, pueblos indígenas y comunidades; con el fin de no solamente justificar la necesidad por promoverla si no con el fin de analizarla su relevancia desde un punto de vista objetivo.

- **La Promoción de la Justicia Ambiental:** La justicia ambiental se refiere a la equidad en la distribución de los beneficios y las cargas ambientales, asegurando que ningún grupo o comunidad sufra impactos ambientales desproporcionados y que todos tengan acceso a participar en decisiones relacionadas con el medio ambiente. Es un movimiento y un marco de referencia que busca identificar y abordar las injusticias ambientales que ocurren, particularmente en comunidades marginadas o desfavorecidas. Bullard, R. D., & Johnson, G. S. (2000).
- **El Respeto a los Derechos Humanos:** Asegurar la protección de los defensores del medio ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades; es coherente con los principios internacionales de los Derechos Humanos.
- **Fomentar a la Participación Pública:** Los defensores permiten que las comunidades participen activamente en las campañas sobre la protección del medio ambiente, al ofrecer una protección más personas se interesaran en colaborar.
- **Apoyo a las Comunidades Indígenas y Vulnerables:** Muchos defensores del medio ambiente provienen de comunidades indígenas y grupos vulnerables que están particularmente afectados por el deterioro ambiental. Proteger a los defensores de ambiente, mujeres, pueblos indígenas y comunidades, al apoyar los derechos y el bienestar de estas comunidades.
- **Promoción de la Gobernanza y Estado de Derecho:** Proteger a los defensores del medio ambiente ayuda a fortalecer el estado de derecho y asegura que existan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas y la gobernanza en asuntos ambientales.

Asegurar la protección de los defensores del medio ambiente es un paso esencial hacia un enfoque más inclusivo y sostenible en la gestión y conservación del medio ambiente tanto a nivel nacional como internacional. Por lo que se reconoce y se confirma la relevancia de la presente Opinión Consultiva ofrecida por el Estado de Colombia y Chile.

Se debe estudiar y examinar mecanismos de implementación de los tratados internacionales ya sean vinculantes, no vinculantes, acuerdos multilaterales, tratados de derechos humanos (Orellana, ONU 2014) con el propósito de aplicar los mecanismos más eficientes que salve guarden el derecho a un medio ambiente sano y protegiendo los derechos de quienes velen este derecho como un deber.

Se concluye esta opinión como un apoyo de manera que se promueva la paz, seguridad y respeto por los derechos humanos y la diversidad biocultural mediante una protección a los defensores ambientales, mujeres, pueblos indígenas y comunidades. Esto acorde a las obligaciones convencionales de protección y prevención a las personas defensoras del ambiente y del territorio, así como las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en el marco de la emergencia climática. Por lo que de esta manera brindar seguridad y soluciones enfocadas en el respeto de los Derechos Humanos. Solicitándole muy respetuosamente a esta honorable corte que se pronuncie en favor de este tema que es de relevancia internacional. Por lo tanto en respecto a la obligatoriedad de los tratados, sentencias y opiniones de la Corte IDH, se solicita un pronunciamiento a favor de la defensa de la Emergencia Climática actual que se vive globalmente y que los Estados de Colombia y Chile vienen ante la Corte IDH a defender.

"La emergencia climática es una carrera que estamos perdiendo, pero es una carrera que podemos ganar. La crisis climática está causada por nosotros y las soluciones deben venir de nosotros. Tenemos las herramientas: la tecnología está de nuestro lado" Secretario general de la ONU, Antonio Gutiérrez, Cumbre del Clima 2019.



Firma: Michelle Ellis Quirós

Estudiante en la Universidad Hispanoamericana

Referencias Bibliográficas

Bullard, R. D., & Johnson, G. S. (2000). Environmental justice: Grassroots activism and its impact on public policy decision making. *Journal of Social Issues*, 56(3), 555-578.

Hulda Miranda P. y Óscar Rodríguez, *La Nación* (2013). <https://www.nacion.com/sucesos/defensor-de-tortugas-asesinado-suplico-por-patrullajeen-limon/VFROZ6DD2FEWZDXFKXXVUT2NIQ/story/>

Obando, 2013, Seminario Universidad, Pese a riesgos, protectores de tortugas permanecerán en el Caribe <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/pese-ariesgos-protectores-de-tortugas-permanecern-en-el-caribe/>

U.S. Mission Geneva (2022). JOIN STATEMENT ON ENVIROMENTAL HUMAN RIGHTS DEFENDERS/ HRC <https://geneva.usmission.gov/2022/03/16/jointstatement-environmental-human-rights-defenders-hrc-49/>

Ventas,Leire (2014) . El atroz crimen del defensor de las tortugas gigantes que pone en aprietosaCostaRica”BBCMUNDOhttps://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/11/141107_costa_rica_juicio_asesinato_martir_tortugas_lv

Marcos A. Orellana Tipología de instrumentos de derecho público ambiental Internacional. Naciones Unidas CEPAL. 2014.